RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM 2019-01037.

NOTIFICADO POR ESTADO No.78 DEL 13 DE MAYO DE 2021.

Por resultar prematura, se niega la petición que fuera elevada por la apoderada de la ejecutante en memorial presentado vía correo electrónico el 11 de mayo de 2021, por cuanto a la fecha no se ha efectuado la correspondiente actualización de la liquidación del crédito, a fin de poder establecer a ciencia cierta cuánto adeuda el ejecutado y así poder ampliar la medida cautelar por encima del doble de lo que según se indicara en la demanda adeuda dicho ejecutado, a lo que deberá procederse una vez se dicte la correspondiente sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, si es del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE

BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d781f573852c7d0ffe0a1bdc64720c97c054 ef6f25d2e81bf745ede9fe5324ed

Documento generado en 12/05/2021 04:04:34 PM

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial .gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 4

Tel: 3423489

Correo: flia 07 bt @cendoj.ramajudicial.gov.co